



RESOLUCIÓN DEL RECTOR (R.- 177/2012) POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDADES DE I+D+I DEL PLAN PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Los Proyectos y otras acciones de investigación financiadas por entidades privadas y los contratos concertados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, presentan un adecuado escenario donde la formación de los alumnos universitarios puede completarse, tanto por idoneidad de las técnicas que se desarrollan, como por la disponibilidad de la necesaria financiación que se precisa.

En cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumplidos los trámites pertinentes, a propuesta de la Comisión de Investigación reunida en sesión de 15 de marzo de 2012 y previa aprobación en Consejo de Gobierno reunido en sesión de 30 de marzo de 2012, el Rector de la Universidad de Murcia ha resuelto hacer público el Programa de Becas de Formación Práctica en el ámbito de actividades de I+D+I del Plan Propio de la Universidad de Murcia.

1. Objeto de las becas

La finalidad de estas becas es completar la formación académica mediante la realización de prácticas en el ámbito de actividades de I+D+I, con independencia de que las relaciones entre la entidad financiadora de las actividades y la Universidad, que es la entidad que convoca la beca, nombra y paga a los becarios, revistan la forma de un contrato del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, de un proyecto de Fondos Propios, de una Acción Estratégica de Investigación Preferente o de otra acción con fondos adecuados y suficientes al efecto, de un investigador o investigadora, o de un Grupo de Investigación registrado en la Universidad de Murcia.

2. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios serán alumnos de la Universidad de Murcia que:

- Se encuentren realizando el último curso de Grado de la titulación o de las titulaciones que se señalen en la correspondiente convocatoria.
- Se encuentren cursando los estudios de Master que se señalen en la correspondiente convocatoria.

3. Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, debiendo ser presentadas en el Registro General de la Universidad de Murcia, en el Registro Auxiliar ubicado en el Campus de Espinardo o en cualquiera de los lugares y con arreglo a los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Convocatorias

4.1. Toda concesión de becas deberá ir precedida de una convocatoria, que incluirá el baremo a aplicar para la selección de los candidatos según lo previsto en el punto 6 de este Programa y que se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM). El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el citado tablón oficial.

4.2. Las convocatorias podrán establecer la valoración de técnicas específicas o de idiomas.

4.3. La convocatoria, que hará referencia explícita a la actividad de I+D+I para la que se oferta la beca y al Plan de Formación en que se establezca. Será acordada en virtud de resolución del Rector, a petición del investigador o investigadora responsable de la misma, una vez comprobada la disponibilidad presupuestaria, previa retención del crédito correspondiente, y verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones de esta modalidad de becas.

4.4. Las convocatorias serán gestionadas por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización y tendrán el formato que se anexa a este Programa.

5. Condiciones de disfrute

5.1. La duración inicial de la beca será, como mínimo, de tres meses, pudiendo renovarse por periodos sucesivos, a petición del investigador o investigadora responsable, en función de la vigencia de la actividad de I+D+I que le da soporte y de la existencia de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, hasta un máximo de tres años.

5.2. La cuantía de las becas será propuesta por el investigador o investigadora responsable de la actividad de I+D+I, en la solicitud de convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la dedicación exigible al proyecto. Oscilará entre un mínimo de 400 euros brutos mensuales a percibir por el beneficiario, cuando la dedicación sea a tiempo parcial, u 800 euros brutos mensuales cuando sea a tiempo completo, y un máximo equivalente al 50% y 100%, respectivamente, de la cuantía que para las becas de formación de personal investigador tenga fijado el Ministerio de Economía y Competitividad en el momento de la convocatoria. Al tratarse de una actividad formativa, se entenderá a tiempo completo el 75% del tiempo establecido para la jornada máxima vigente y a tiempo parcial el 37'5% de la misma. Las becas serán abonadas por la Universidad de Murcia por mensualidades vencidas con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la actividad de I+D+I que soporta la beca. Estas cantidades podrán ser revisadas anualmente por la Comisión de Investigación.

5.3. El disfrute de la beca supondrá la inclusión del becario en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo a la partida citada en el apartado 5.2.

5.4. Las becas serán incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayuda que pueda recibirse, de carácter público o privado, así como con contratos de trabajos incompatibles en función de su dedicación.

5.5. Dado el carácter formativo de estas becas, su concesión y disfrute no implica el establecimiento de relación contractual o estatutaria con la Universidad de Murcia, ni conlleva para esta compromiso alguno atinente a la eventual incorporación posterior de los becarios a su plantilla.

6. Selección de becarios

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Investigación y Transferencia Tecnológica procederá a remitirlas al investigador o investigadora responsable de la actividad de I+D+I que soporta la correspondiente beca, quién deberá enviar a dicha Área una relación priorizada en la que se proponga al Rector el nombramiento del candidato seleccionado, lo que se justificará mediante un informe razonado (de un máximo de 300 palabras) que deberá ir debidamente firmado por el investigador o investigadora responsable de la actividad de I+D+I, y el baremo aplicado para dicha selección. La elaboración de la relación priorizada y la propuesta deberán basarse en los siguientes criterios y puntuaciones, que deberán indicarse en la convocatoria:

- Nota media del expediente académico del candidato: máximo 10 puntos.



- Conocimientos de técnicas específicas relacionados con la actividad de I+D+I y con los idiomas, que en su caso, se establezcan en la convocatoria: máximo 7,5 puntos.
- Otros méritos adecuados a la actividad de I+D+I, acreditados por el solicitante, en su caso: máximo 7,5 puntos.

Se propondrá la concesión de la beca a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación con arreglo al baremo aplicado. En el caso, de que ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud, se podrá proponer que se declare desierta la beca.

7. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las becas:

1. Mantener la cualidad de alumno o alumna de la Universidad de Murcia durante todo el tiempo de disfrute de la beca.
2. Incorporarse al Centro de aplicación de la beca, en la fecha señalada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
3. Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca de acuerdo con el plan originariamente aprobado.
4. A la terminación de la beca, presentar un informe, con el visto bueno del investigador o investigadora responsable de la actividad de I+D+I, que acredite el grado de aprovechamiento formativo del becario o becaria.

8. Nombramiento

8.1. Efectuada la selección del candidato o candidatas, el Rector de la Universidad de Murcia publicará la resolución provisional de la convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad (TOUM), durante un plazo de 5 días naturales en el que los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo y teniendo en cuenta las alegaciones en su caso presentadas, el Rector dictará la correspondiente resolución definitiva que será publicada en el Tablón Oficial de la Universidad (TOUM).

8.2. Todo becario o becaria será nombrado por el Rector de la Universidad de Murcia, extendiéndose al efecto la oportuna credencial e incluyendo sus datos, en su caso, en el correspondiente fichero automatizado. En la credencial deberá constar la modalidad de la beca y una referencia a los respectivos Programa y convocatoria, así como la cuantía y duración de la beca. Las eventuales renovaciones de la beca se harán constar mediante diligencia al



efecto, que se unirá a la credencial del becario, realizándose la oportuna actualización en el fichero automatizado correspondiente.

9. Condiciones de renovación y revocación

9.1. Seguir cumpliendo con los requisitos establecidos para ser beneficiarios indicados en el punto 2.1.

9.2. Para renovar una beca, siempre con el límite global máximo de tres años señalado en el apartado 5.1, deberá estar prevista tal posibilidad en la convocatoria respectiva. En ese caso, bastará para la renovación con la propuesta correspondiente formulada por el investigador o por la investigadora responsable de la actividad de I+D+I, realizada con, al menos, veinte días de antelación al vencimiento del periodo inicial de la beca. Si las necesidades de la investigación lo requieren, en la renovación podrá proponerse el aumento de la cuantía de la beca a petición del investigador o investigadora responsable de la actividad de I+D+I, si bien tal incremento no podrá exceder del 10% de la cantidad señalada en la convocatoria y siempre dentro de los límites indicados en el apartado 5.2.

9.3. El Rector podrá acordar la retirada del derecho al disfrute de la beca, por incumplimiento de las obligaciones del becario o becaria, por razones de incompatibilidad, o por ocultación o falseamiento de datos, previa la instrucción del correspondiente expediente contradictorio, que incluirá, en todo caso, informe del investigador o investigadora responsable de la actividad de I+D+I y audiencia del interesado.

10. Efectos

La resolución de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa.

11. Régimen Jurídico

Las convocatorias publicadas al amparo de este Programa se regirán por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Así mismo y con carácter general, se ajustarán a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



- Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestarias de la Universidad de Murcia aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno reunido en sesión de 23 de diciembre de 2011.

12. Seguimiento administrativo

El seguimiento administrativo de las becas reguladas en esta resolución se llevará a cabo por el Área de Investigación y Transferencia Tecnológica, que procederá a tramitar la convocatoria y resolución y remitirá las credenciales, así como la documentación necesaria, al Servicio de Recursos Humanos, a efectos de proceder al abono de sus importes.

Murcia, 16 de abril de 2012



El Rector

José Antonio Cobacho Gómez

ANEXO

Resolución del Rector (R- «XX/2012») de la Universidad de Murcia por la que se convoca «N_BECAS» Becas dentro del Programa de Becas de Formación Práctica en el ámbito de actividades de I+D+I del Plan Propio de la Universidad de Murcia

En cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumplidos los trámites pertinentes, el Rector ha resuelto publicar la convocatoria de (Nº) beca/s dentro del Programa de Becas de Formación Práctica en el ámbito de actividades de I+D+I del Plan Propio de la Universidad de Murcia, con arreglo a las siguientes bases.

BASES

1ª. OBJETO Y FINANCIACIÓN DE LA/S BECA/S

La/s beca/s tiene por objeto completar la formación académica dentro del Programa de Becas de Formación Práctica en el ámbito de actividades de I+D+I del Plan Propio de la Universidad de Murcia, mediante la realización de prácticas en el ámbito de la actividad de I+D+I «PROYECTO», y su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria: « APLICACION» «N_PROYECTO»

2ª. DURACIÓN

La duración de la/s beca/s será de «MESES» meses a partir de su concesión, pudiendo prorrogarse por periodos sucesivos, con un máximo global de tres años, a petición del investigador o investigadora responsable, en función de la vigencia de la actividad de I+D+I y de la existencia de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.



3ª. CUANTÍA Y DEDICACIÓN

El importe de la beca será de «IMPORTE» por cada mes completo de disfrute de la misma, en régimen de dedicación a (Tiempo Completo o Tiempo Parcial).

4ª. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

Alumnos de la Universidad de Murcia que:

Se encuentren realizando el último curso de Grado «GRADO» o se encuentren cursando estudios de Master «MASTER».

Tengan una nota media de «NOTA» en su expediente académico.

Tengan conocimientos en técnicas específicas de «TÉCNICAS».

Tengan Conocimientos de «IDIOMA/S».

«OTROS MÉRITOS».

Será necesaria la acreditación fehaciente de los requisitos alegados que no se encuentren en poder de la Universidad de Murcia.

5ª. SOLICITUDES

Los aspirantes deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo s/n), en el Registro Auxiliar ubicado en el Campus de Espinardo (Edificio Rector Soler) o en cualquiera de los lugares y con arreglo a los medios previstos en el artículo 38.4 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación habrá de efectuarse en el plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), acompañando el Currículum académico y documentos acreditativos de los méritos alegados mediante fotocopia de los mismos.

6ª. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Investigación y Transferencia Tecnológica procederá a remitirlas al investigador o investigadora responsable de la actividad de I+D+I que soporta la correspondiente beca, quién deberá enviar a dicha Área una relación priorizada en la que se proponga al Rector el nombramiento del candidato seleccionado, lo que se justificará mediante un informe razonado (de un máximo de 300 palabras) que deberá hallarse debidamente firmado por el investigador o investigadora responsable de la actividad de I+D+I, y el baremo aplicado para dicha selección.

7ª. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

La elaboración de la relación priorizada se hará aplicando el baremo anexo a esta convocatoria.

8ª. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Finalizado el periodo de alegaciones, el investigador o investigadora responsable de la actividad de I+D+I elevará la correspondiente propuesta de adjudicación de la beca al Rector de la Universidad, a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación con arreglo al baremo aplicado. En el caso de que ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud, se podrá proponer que se declare desierta la beca.

9ª. RESOLUCIÓN

Como requisito previo a la efectividad de la beca, en el plazo de cinco días naturales desde la publicación en el TOUM de la resolución del procedimiento, el aspirante seleccionado deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, que no consten en la Universidad de Murcia, mediante la presentación de documentos originales y copia para su cotejo o de copias auténticas.

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, a propuesta del investigador o investigadora responsable de la actividad de I+D+I, dictar la resolución de adjudicación de beca.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa.



10ª. AUSENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL

Dado el carácter formativo de estas becas, su concesión y disfrute no implica el establecimiento de relación contractual o estatutaria con la Universidad de Murcia, ni conlleva para esta compromiso alguno ateniendo a la eventual incorporación posterior de los becarios a su plantilla.

El disfrute de la beca supondrá la inclusión del beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social.

11ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de las becas:

1. Mantener la cualidad de alumno o alumna de la UMU durante el tiempo de disfrute de la beca.
2. Incorporarse al Centro de aplicación de la beca en la fecha señalada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
3. Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca de acuerdo con el plan de formación originariamente aprobado.
4. Presentar a la terminación de la beca un informe con el visto bueno del o de la responsable de la actividad de I+D+I que acredite el grado de aprovechamiento formativo del becario.

12ª. POSIBILIDAD DE REVISIÓN

La adjudicación y disfrute de la beca podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio, previo informe del investigador o investigadora responsable de la actividad de I+D+I y con audiencia del interesado, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la beca, con reintegro de las cantidades satisfechas en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento esencial de las actividades u obligaciones del becario previstas en la convocatoria.

13ª. RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia,



aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, «FECHA_RESOL»

EL RECTOR

Fdo.: